BASES REGULADORAS QUE REGIRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL (PLANES DE EMPLEO).

AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO. 2019-2020

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, bajo la modalidad de "Contratos de interés social" , durante un año y a jornada completa de 35 horas semanales conforme a la normativa vigente, con una retribución mensual de 1.125,93 euros brutos mensuales, de CUATRO personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento; con carácter temporal durante un periodo de un año, al amparo dela Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias , de 10 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito local.

2. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, cada entidad local remitirá la oferta de empleo a la oficina del Servicio Público de Empleo de Pravia, al objeto de su publicación.

Estas bases además de las convocatorias para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web www.cudillero.es .

3. PLAZAS OFERTADAS.

Por medio de la presente se pretende cubrir CUATRO plazas de Peón de Obra Pública, a jornada completa y durante DOCE MESES.

Cuyas ocupaciones y funciones serán conforme a la memoria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de Febrero de 2020.

4. DESTINATARIOS/AS.

EL Plan Local de Empleo irá destinado a personas desempleadas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración o estén en situación de exclusión social (a fecha 2 de octubre de 2019,), que no sean perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo (a fecha 2 de Octubre de 2019) y estén inscritas como demandante de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (a fecha de inicio del contrato)

5. REQUISITOS GENERALES.

A parte de la necesidad de cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto básico del Empleado Público. Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a fecha de formalización del contrato:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 , de 30 de Octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de Enero , reguladora de los " Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito , capacidad y publicidad . A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer ni estar afectados por limitaciones físicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. REQUISITOS ESPECIFICOS

Los/as trabajadores/as a contratar dentro de los Planes Locales de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos a fecha de 2 de Octubre de 2019.

- Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración, se consideraran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a dicha fecha, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de 93 días. Para el cómputo de días se tendrá en cuenta las fechas de altas y bajas que figuren en el informe de vida laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.
- Personas en situación de exclusión social, entendiendo por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- No ser perceptores de la prestación de desempleo a nivel contributivo a fecha 2 de Octubre de 2019.
- Estar inscrita como demandante de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a la fecha de inicio de su contrato.
- Formalizar en el momento de su contratación, el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación con el Ayuntamiento beneficiario, de duración superior a 4 meses, formalizados al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 22 de Septiembre de 2017, BOPA 04 DE OCTUBRE)

Convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materia de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 04 de Octubre de 2018 BOPA de 08 de octubre).

7.- LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD.

La solicitud en modelo normalizado según ANEXO I, que se encuentran disponibles en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento de Cudillero, se presentarán en el Registro General sito en Plaza de San Pedro S/n , 33150 Cudillero, en el plazo de **DIEZ DÍAS HABÍLES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente bases, en el tablón de Edictos Municipales y en la página web municipal.

También se podrá presentar la solicitud en otros Registros Públicos, en los términos señalados en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que sean enviadas por correo postal o que sean presentadas en otra administración , comunicarán el envió de la misma al correo electrónico del Ayuntamiento : ayuntamiento@cudillero.es o mediante fax (985590713), antes del plazo de finalización de solicitudes, para proceder al registro de la solicitud, remitiendo fotografía o escaneado de la misma . Si no se realiza la comunicación de la presentación de la solicitud durante el plazo abierto, se entenderá fuera de plazo.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el órgano de selección antes de la formalización del contratación.

A la instancia se acompañara:

1.- Declaración responsable en la que manifiesta expresamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para concurrir al proceso de selección.

2. Original y copia del DNI o tarjeta de identidad del extranjero o permiso de residencia en vigor.

3. Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo y de no haber sido separada del servicio mediante expediente disciplinario , del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas , ni hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas.

4. Acreditación de situación de desempleo mediante original de informe de vida laboral actualizada, entendiéndose como tal la emitida entre las fechas de inicio y fin del plazo de presentación de solicitud o informes de períodos de inscripción en el desempleo.

5. En su caso, informe acreditativo de pertenecer al colectivo de personas en situación de exclusión social emitido por los Servicios Sociales del municipio de residencia.

6. En caso de ser víctima de Violencia de Genero deberá acreditar tal condición aportando:

a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.

b. Orden de protección dictada a favor de la victima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de genero que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos podrán excepcionalmente acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de violencia de genero hasta en tanto se dicte la orden de protección.

A tal efecto, tanto la resolución como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

8. Si alguno de los/as solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditaran, mediante certificación de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el organismo de la Administración competente.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirán ninguna petición de esta naturaleza.

Se entenderán como admitidos al proceso selectivo aquellas personas, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si este fuera posible será **de TRES DÍAS HABILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cudillero y en la página web. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada, por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicara la lista definitiva de las personas admitidas, para la realización de la prueba indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

8.-ORGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección que se nombre estará formado por un número de seis miembros con voz y voto, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario. Serán nombrados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cudillero y dos de sus miembros se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019) una vez consultados y oídos los mismos.

Los miembros del tribunal, con voz y voto podrán nombrar los asesores que puedan aportar los conocimientos técnicos atendiendo a las plazas a seleccionar. Estos, asistirán como meros asesores, con voz y sin voto.

Se designarán suplentes que actuarán, en sustitución de los titulares. Para la constitución y actuación del tribunal se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes. En todo caso estarán siempre presentes Presidente/a y secretario/a, o sus suplentes. El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros del tribunal, con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente/a.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal de selección no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia del al menos la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la prueba selectiva en todo lo no previsto en estas bases.

La composición del tribunal se publicará junto con las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

9.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir las plazas de los contratos del Plan de Empleo Local, será el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

9.1 FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en una prueba práctica eliminatoria, relacionada con la ocupación a desarrollar. El contenido de la misma será decidido por el Tribunal de Selección el mismo día del proceso selectivo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, considerándose aprobada la persona candidata, que obtenga al menos, 5 puntos, y pasando a valorarse las circunstancias personales de los candidatos solo en el caso de ser aptas en la misma. Las personas aspirantes que no alcancen los cinco puntos aparecerán en el anuncio del resultado del proceso selectivo con la calificación de "NO APTA"

9.2 FASE DE CONCURSO

Aquellas personas que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, pasarán a la fase de concurso, cuya puntuación será un máximo de 5 puntos, por el siguiendo orden:

1.-Parados de larga duración mayores de 52 años (a fecha 2 de octubre de 2019) (1 punto).

2.-Mujeres víctimas de violencia de género. (2 puntos).

3.- Perceptores del salario social básico. (1 punto).

4.-Personas con discapacidad igual o superior al 33%. (1 punto).

El hecho de presentar solicitud, e incluso de superar el proceso no creará derecho alguno al aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

En caso de que se produzca empate entre uno o varios aspirantes tendrá preferencias por el orden siguiente:

- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- Quien tenga más edad.
- Por sorteo, efectuado en presencia de los aspirantes.

El resultado del proceso selectivo se publicará en la Web, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cudillero con la propuesta de nombramiento constituyéndose bolsa de empleo con el resto de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

10.-ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes a los efectos de su identificación, deberán asistir provistos de su DNI, la no aportación de DNI o documento oficial identificativos supondrá su exclusión de las pruebas selectiva

11. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

1.- Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, la relación de aprobados por orden de puntuación y clasificación, con propuesta concreta de aspirantes seleccionados para formalización de contrato, por el citado orden de clasificación, no pudiendo rebasar dicha propuesta el número de plazas ofertadas y elevara dicha relación a la Alcaldía, con el expediente y las actas del Tribunal.

2.- La aprobación de la prueba selectiva no originara derecho alguno a favor de las personas aspirantes no incluidas en la propuesta de nombramiento que formule el tribunal, no obstante la selección se elevará con el total de aprobados, a los efectos de nombrar a la siguiente de la lista, en el caso de que alguna de los propuestos renuncie, no presente los documentos, no cumpla todos los requisitos de la convocatoria o renuncie al puesto una vez se haya incorporado a este.

3.- Las personas propuestas presentaran en el Ayuntamiento, dentro del plazo **de TRES DÍAS HÁBILES** desde que se haga pública la relación de aprobados , los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y anexos correspondientes.

4.- A continuación , se formalizara el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato laboral, de "trabajos de interés social" resultando de aplicación del Convenio Colectivo suscrito a tal efecto por la federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes de AEPA.

5.- Las personas aspirantes propuestos para ser contratadas deben acreditar en el momento de formalizar los contratos , que se encuentran inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias , no se perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo.

6.- Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación necesaria salvo mayor apreciada por el Alcalde –Presidente del Ayuntamiento, no podrán ser nombrada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir la persona candidata por falsedad.

7.- El nombramiento corresponde al Alcalde –Presidente, debiendo el personal tomar posesión en el plazo máximo de tres días a contar del día siguiente a aquel en que les sea notificada el nombramiento o propuesta de contratación.

8.- En el caso de que una persona causara baja, su sustitución recaerá sobre la siguiente persona aspirante de la lista de reserva constituida a tal efecto tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla los requisitos establecidos.

9.- El contrato tendrá carácter subvencionado y estará cofinanciado por el Gobierno del Principado de Asturias a través de su Servicio Público de Empleo al amparo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).y que asume el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción y de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del reglamento (UE) Nº 1304/2013.

12.- DERECHO SUPLETORIO Y RECURSOS.

1.- Esta convocatoria se regirá por las presentes bases , así como la resolución de 27 de Julio de 2017 por la que se apruebas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materia de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado y Resolución de 13 de Septiembre de 2019 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la Convocatoria 2019 de concesión de Subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materia de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias .

En lo no previsto en las anteriores disposiciones se aplicarán como derecho supletorio. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley 7/2007 de 12 de Abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Ley 7/85 de 2 de Abril modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril; Real Decreto 781/86 de 18 de Abril, Real Decreto 896/91 de 7 de Junio y disposiciones concordantes.

2.- Contra la resolución del Tribunal, podrán interponerse recurso por los/as interesados/as en la forma prevista de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.	
Responsable	Ayuntamiento de Cudillero
Finalidad	Llos datos son recabados para gestionar la solicitud de participación el e Plan de Empleo
Plazos de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la resolución del procedimiento y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interes público o en el ejercicio de poderes públicos , según el articulo 6,1e) del Reglamento de Protección de datos (RGPD)
Destinatarios	Los datos personales no se cederán a terceros a no ser por obligación legal
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación , supresión y portabilidad de sus datos , de limitación y oposición a su tratamiento , así como a no ser objeto de desiciones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan ante el Ayuntamiento de Cudillero,
Más información	Puede obtener más información adicional en la web del Ayuntamieto www.cudillero.es

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL AMBITO LOCAL 2019-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO.

1.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE.

Nombre	1ªapellido	2º apellido
Fecha de nacimiento		DNI
Domicilio (dirección completa)	Localidad	C.P
Teléfono		Correo Electrónico

2.- PUESTO DE TRABAJO AL QUE OPTA:

Peón de obra pública.

3.-DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, habilitándose al Ayuntamiento de Cudillero para que compruebe su veracidad por los medios que considere oportunos. la falsedad u ocultación de datos exigidos en esta convocatoria será causa de exclusión.

Que reúne los requisitos exigidos en las bases 5ª y 6ª de estas bases que regulan el presente proceso de selección

Que a fecha 2 de octubre de 2019 pertenecía a uno de los siguientes colectivos: (señala con una X).

☐ Personas paradas de larga duración

☐ Personas en situación de exclusión social (colectivos definidos en el art.2 Ley 44/2007).

☐ Que a fecha de 2 de Octubre de 2019 no recibiera prestación por desempleo a nivel contributivo.

SOLICITA, ser admitida en el proceso selectivo**.**

AUTORIZA, expresamente al Ayuntamiento de Cudillero a :

☐ Comprobar si el solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Cudillero en el marco de los programas que señala la base sexta de estas bases reguladoras.

☐ Solicitar información sobre su condición de inscrita como demandante de empleo no ocupada al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

☐ Solicitar su informe de vida laboral a la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ Solicitar información relativa a la situación de ser perceptor/a o no de prestaciones por desempleo de nivel contributivo al Servicio Público de Empleo

En Cudillero a de 2020

Firma

AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO